

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 23 de marzo de 2021 ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio, notificación de la demandada, contestación extemporánea, renuncia de poder, poder y solicitud de impulso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00018

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Tener por debidamente emplazada a la demandada Angélica Paola Rodríguez Villalba conforme el art. 108 del Código General del Proceso. No obstante, el Despacho se abstiene de continuar con su emplazamiento dado que la demandada se hizo parte en el proceso tal y como se observa en el expediente y conforme se dispondrá en los numerales siguientes de este proveído.
- 2.** Aceptar al tenor del art. 76 del Código General del Proceso, la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte actora conforme documental allegada al expediente.
- 3.** Frente a las solicitudes elevadas el 7 de diciembre de 2020 y 1 de junio de 2021, el abogado deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior de este proveído.
- 4.** Téngase en cuenta que la demandada Angélica Paola Rodríguez Villalba se notificó del asunto de manera personal a través de apoderado judicial tal y como consta en acta de fecha 1 de marzo de 2021, quien si bien allegó escrito de excepciones de mérito, lo cierto es que estas no deben ser tenidas en cuenta dado que fueron radicadas extemporáneamente como quiera que el término para ejercer su defensa feneció el 15 de marzo del hogaño.

5. Reconocer personería a la abogada Luisa Fernanda Ayala Rodríguez como apoderada de la demandada en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y acorde al art. 73 y siguientes del Código General del Proceso.

6. Reconocer personería a la sociedad COVENANT BPO S.A.S. representada para el acto por la abogada Gloria del Carmen Ibarra Correa como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81009944df36e5e5fc641468924aebd3a948042c64bac8aa8175da0fd7ad5868

Documento generado en 21/07/2021 02:36:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>